



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-SJ-DGAF-CBDMQ-2020

LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SUBJEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, establece en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*. (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *"El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*;
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y planificación."*;
- Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."*;
- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."*;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el

2





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*;
- Que,** el inciso tercero del Art 22 Ibídem, señala que: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*;
- Que,** el Art. 25 del -RGLOSNCP-, establece en su parte pertinente que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*;
- Que,** el inciso segundo del Art 25 Ibídem, señala lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*;
- Que,** el Art. 26 de la norma ut-supra, establece en su parte pertinente que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Director General Administrativo Financiero, las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ, en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable;
- Que,** con Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar las funciones a la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, el puesto de Directora General Administrativa Financiera;
- Que,** con Acción de Personal No. 20190701-BQ-SRG-0000000835 de 06 de julio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar las funciones al Crnel. Washington Bolívar Arce Rodríguez, el puesto de Subjefe de Bomberos;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 001-DGAF-CBDMQ-2020 de 10 de enero de 2020, la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Año 2020;
- Que,** en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 0003-CG-CBDMQ-2020 de 03 de febrero de 2020, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve delegar a Subjefe de Bomberos, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS del CBDMQ, incluyéndolos de contratación de bienes y servicios en el exterior;
- Que,** el artículo 2 de la misma Resolución, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve delegar al Director General Administrativa Financiera, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema

4





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos ADJETIVOS, ASESORES y de APOYO del CBDMQ, incluyéndolos de contratación de bienes y servicios en el exterior;

Que, mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0073-MEM de 14 de febrero de 2020, la Abg. Gloria Elena Burbano, Directora General Administrativa Financiera (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, notifica el texto de la Resolución de Delegación No. 0003-CG-CBDMQ-2020 con el fin de que surta efecto a partir de la fecha del referido documento;

Que, con Resolución No. 49-CAP-CBDMQ-2020 de 22 de junio de 2020, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resuelve aprobar la reforma a la Planificación Operativa Anual y el presupuesto del CBDMQ conforme los informes de la Dirección de Planificación No. 005-DPI-POA e informe de la Dirección Financiera No. 005-PRES-2020 correspondiente del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Memorando No. 032-DA-CB-DMQ-2020 de 22 de junio de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E) solicita a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), se sirva analizar la información adjunta y proceder con su autorización de ser el caso; de igual manera, y de considerarlo pertinente, solicita remitir el informe de Reforma PAC No. 005-DA-PAC-2020 adjunto, a quien corresponda, para que se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, conforme lo determina el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP;

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC del CB-DMQ, una vez efectuado el traspaso de partidas presupuestarias en la Resolución No. 49-CAP-CBDMQ-2020 conforme lo consignado en los informes de la mención;

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP; y conforme las atribuciones conferidas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Administrativa No. 0003-CG-CBDMQ-2020 de 03 de febrero de 2020, en concordancia con la Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019 y No. 20190701-BQ-SRG-0000000835 de 06 de julio de 2019.

RESUELVE:





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- ART. PRIMERO. -** Aprobar el Informe de Reforma PAC No. 005-DA-PAC-2020 de acuerdo con las columnas de incremento, disminución y modificación PAC contenido en el Memorando No. 032-DA-CB-DMQ-2020 de 22 de junio de 2020 suscrito por el Director de Adquisiciones (E).
- ART. SEGUNDO. -** Reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito del año 2020 con base al informe de reforma PAC No. 005-DA-PAC-2020 y conforme el anexo que es parte de la presente resolución.
- ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.
- ART. CUARTO. -** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación aprobada en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP; de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 22 de junio de 2020.

Crnel. Washington Bolívar Arce Rodríguez
SUBJEFE (E) DE BOMBEROS
DELEGADO DEL JEFE (E) BOMBEROS CB-DMQ



Abg. Gloria Elena Burbano Araujo
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
DELEGADA DEL JEFE (E) BOMBEROS CB-DMQ



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Diego Salazar
Revisado por:	Abg. Francisco Lanas

